

125-19.61

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018

CACCI 896

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 5491 DC-123-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, inherentes a la intermediación laboral y los contratos con empresas de servicios temporales.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección Operativa.

De la revisión realizada a los documentos solicitados se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Profesional Universitario adscrito a esta Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

De acuerdo con lo anterior, se solicita información para atender la denuncia DC-123-2017, para lo cual se revisa el contenido de la misma, toda vez que ya hubo pronunciamiento por parte del Ministerio de Trabajo y también se allego denuncia con radicación según Cacci 3915 del 12 de mayo de 2017 la cual se resolvió informándole al denunciante que la misma sería evaluada en una auditoria próxima al hospital, además de corroborar de la sanción puesta al Hospital.

El resultado final de la revisión documental realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Así las cosas la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-123-2017, radicada mediante CACCI 5491 del 17 de Agosto de 2017, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de presuntas irregularidades administrativas en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, inherentes a la contratación e intermediación laboral, La cual será abordada teniendo en cuenta la función que compete al órgano de Control, descrita en el Art. 267 de la Constitución Política: "El Control Fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación" y la Ley 42 de 1993.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la denuncia ciudadana CACCI 5491 DC-123 - 2017, se procedió a verificar en el historial de atención de denuncias ciudadanas de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, con el fin de tener un punto de partida de dichas irregularidades, de igual manera se solicitó al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo la siguiente información:

1. Copia del contrato con SERVIPROFESIONALES UT desde su etapa precontractual.
2. Certificación si las personas que están realizando las actividades, que actividad están realizando estas y cuánto tiempo vienen desempeñándolas
3. Verificar si la sanción emitida por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. [2017000231](#) de 2017, fue cancelada por el Hospital.
- 4 Copia del acuerdo laboral realizado con el Ministerio de Trabajo.

4. RESULTADO DE LA REVISION

De la revisión documental realizada al Hospital Mario Correa Rengifo se obtuvo el siguiente resultado:

Una vez revisada la etapa precontractual, contractual y postcontractual celebrado con la Unión temporal SERVIPROFESIONALES este órgano de control pudo corroborar que el Hospital Departamental Mario correa Rengifo se ciñó a lo contemplado en el Acuerdo 002 de Febrero 20 de 2017 aprobado por la junta directiva la cual dio el aval de dicha contratación toda vez que las sumas para contratar podían superar los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de igual manera se verifico también que en la etapa precontractual hubo dos oferentes: la empresa SANACION Y VIDA EPS SAS, y la segunda SERVIPROFESIONALES OUTSORCING SAS, las cuales decidieron crear la UNION TEMPORAL SERVIPROFESIONALES UT que finalmente fue la entidad que se contrató para "prestar los servicios asistenciales que corresponden a las actividades y procesos, de urgencias, ambulatorios, hospitalización, cirugía, apoyo diagnóstico y homecare. y en general los profesionales de apoyo a la gestión, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del hospital departamental MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. y de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas"

De acuerdo a lo anterior el Ministerio de Trabajo mediante resolución No 2017000231 de enero 26 de 2017, sanciona a la mencionada Empresa Social del Estado por infracción a las normas laborales, determinando que estas habían incurrido en conductas de intermediación laboral.

Ahora bien para tener en cuenta la tercerización laboral son los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes, situación que no es legal de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Trabajo toda vez que se presume ilegal cuando en una institución y/o empresa pública y/o privada coincidan dos elementos:

-Se vincula personal para desarrollo de las actividades misionales permanentes a través de un proveedor de los mencionados en este Decreto.

- se vincula personal de una forma que afecte los derechos constitucionales legales y prestacionales consagrados en las normas legales vigentes

Ahora ya analizado el tema de la intermediación laboral lo cual es un hecho cierto e investigado por el Ministerio de Trabajo, este órgano de Control solo se pronunciara con respecto a temas de índole fiscal, teniendo en cuenta su competencia.

Se pudo verificar por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo realizo un acuerdo de formalización laboral con el Ministerio de Trabajo en la cual se establecieron los siguientes puntos:

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo de acuerdo de formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación.
2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia.
3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del acuerdo de formalización laboral.
4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción.

Dentro de los que más se destaca del acuerdo de formalización laboral tenemos siguiente:

...”El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo cuenta con una planta temporal de 184 trabajadores directos y 223 trabajadores tercerizados, de los cuales va a vincular un numero de 101 trabajadores serán vinculados directamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO” los cuales se dividen de la siguiente manera: 29 de la planta global y a 72 de la planta temporal. De conformidad con las conclusiones obtenidas en el estudio o técnico y financiero de acuerdo con el cronograma de vinculación.”

Es decir que lo que se busca con el acuerdo es dejar de tercerizar y garantizar todos los derechos laborales de los trabajadores, otro punto destacado del acuerdo es:

“Las formas contractuales usadas para la formalización de los empleos se efectuaran en consideración de las necesidades del Hospital departamental Mario Correa Rengifo las que en todo caso respetaran la vocación de permanencia de la contratación, los reglamentos internos de trabajo la normatividad laboral vigente aplicable al tema y las normas que regulan la provisión de empleos públicos.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ofrece a los trabajadores los siguientes beneficios:

Vinculación al empleo en las mismas condiciones que existen para el resto del personal vinculado de forma directa al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo téngase en cuenta, que los nombramientos en carrera o de planta dependen de la selección mediante un concurso de abierto, público y de méritos conforme a las plazas vacantes

Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.”

Una vez garantizados los derechos laborales de los trabajadores en el acuerdo de formalización laboral, el equipo auditor frente al tema de la sanción se permite informar que de acuerdo al acto administrativo del Ministerio de Trabajo la Dirección Territorial procede a trasladar el acuerdo al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para que se de aplicación a lo consagrado en el artículo 16 de la ley 1610 de 2013, esto es que se le reducirá la sanción en un veinte por ciento (20%) de su valor por cada año que dicha relación se mantenga con un 100% de condonación de la misma luego del quinto año, siempre que se hayan cumplido los compromisos enunciados, además de cumplir con lo exigido en su integridad el acuerdo de formalización so pena de aplicar el proceso sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1376 del 22 de julio de 2014 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.10 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

De acuerdo a lo anterior el equipo auditor procede a pronunciarse con respecto a lo que manifiesta el denunciante sobre la sanción y su posible detrimento patrimonial para el Hospital y es que si bien es cierto el Ministerio de Trabajo emite una Resolución sancionando, el detrimento nunca se configuro por cuanto el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo no lo ha pagado todavía y con respecto a la ilegalidad de la tercerización que manifiesta el denunciante el equipo auditor concluye que se ha subsanado por cuanto se celebró un acuerdo de formalización laboral con el Ministerio de trabajo.

5. CONCLUSIONES

Una vez realizada las verificaciones del contrato celebrado entre el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo y la Unión Temporal Serviprofesionales se pudo observar que se llevó en debida forma de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 del 1993, también se colige que no hay detrimento fiscal por cuanto ya se llegó a un acuerdo de formalización laboral con la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-123-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y



10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5491 DC-123- 2017

Transcribió: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializado